

Ramo: 8-Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad RJL-Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables

Vigencia a partir 1 de Febrero de 2024

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
Base						
E3434	Investigador Titular "C" T.C.	2	E3434	Sin Rango	33,713.24	518.12
E3432	Investigador Titular "A" T.C.	2	E3432	Sin Rango	24,546.32	952.16
E3431	Investigador Asociado "C" T.C.	2	E3431	Sin Rango	21,455.86	1,061.24
E3430	Investigador Asociado "B" T.C.	2	E3430	Sin Rango	19,148.54	995.68
E3424	Técnico Titular "A" T. C.	2	E3424	Sin Rango	19,148.54	995.68
E3423	Técnico Asociado "C" T.C.	2	E3423	Sin Rango	17,590.24	970.42
E3429	Investigador Asociado "A" T.C.	2	E3429	Sin Rango	17,081.76	965.50
E3434	Investigador Titular "C" T.C.	3	E3434	Sin Rango	40,542.96	391.72
E3433	Investigador Titular "B" T.C.	3	E3433	Sin Rango	34,582.16	526.50
E3432	Investigador Titular "A" T.C.	3	E3432	Sin Rango	29,520.18	647.20
E3425	Técnico Titular "B" T. C.	3	E3425	Sin Rango	25,698.02	923.28
E3431	Investigador Asociado "C" T.C.	3	E3431	Sin Rango	25,535.30	921.72
E3424	Técnico Titular "A" T. C.	3	E3424	Sin Rango	23,180.00	900.70
E3430	Investigador Asociado "B" T.C.	3	E3430	Sin Rango	23,033.02	899.26
E3423	Técnico Asociado "C" T.C.	3	E3423	Sin Rango	21,284.42	1,059.58
E3429	Investigador Asociado "A" T.C.	3	E3429	Sin Rango	20,541.18	1,047.40
E3422	Técnico Asociado "B" T.C.	3	E3422	Sin Rango	19,357.14	997.70
E3421	Técnico Asociado "A" T.C.	3	E3421	Sin Rango	17,592.94	970.44
E3420	Técnico Auxiliar "C" T.C.	3	E3420	Sin Rango	13,683.44	950.54

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- Los montos consignados en el presente tabulador de sueldos y salarios constituyen el sueldo base tabular y compensación garantizada que deben cubrirse al personal de investigación, sin considerar prestaciones.
- La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial; en consecuencia, la entidad no debe modificar los montos que en este documento se autorizan.
- No debe cubrirse ninguna asignación adicional a los sueldos y salarios contenidos en el presente tabulador, que no esté expresamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la entidad y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
- La modificación de la estructura de las categorías y tabulador, así como el número de plazas en cada categoría solo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El ingreso y la promoción del personal técnico y de investigación, deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.